



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01375823-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CICLISMO PARQUE OESTE (ECPO)" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01375823-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil Escuela de Ciclismo Parque Oeste (ECPO), requiere se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número noventa y cinco (95), el día 06 de julio del año 2021, en la ciudad de Cutral C6, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *"a) Promover como actividad principal la práctica deportiva del ciclismo de montaña (MTB) y de ruta, en todas sus categorías (infantiles, juveniles, adultos y adultos mayores); b) Defender los derechos de los ciclistas, fomentando el ciclismo urbano e interurbano, para todos apoyando la inclusión para deportistas con discapacidad; c) Impulsar el desarrollo de otras actividades deportivas como el v6ley, f6tbol, h6ndbol, b6squet, hockey, atletismo, etc., mediante la organizaci6n de encuentros recreativos, en todas las categorías y en ambos sexos, sin fines de lucro; d) Actuar en armonía con otras Instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; e) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todo sin perseguir fines de lucro"*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo 6nico por Escritura Pública número noventa y cinco (95), no merece objeci6n alguna y se ha acreditado -fehacientemente- el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el C6digo Civil y Comercial de la Naci6n;

Que obra intervenci6n de la Inspecci6n Provincial de Personas Jur6dicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N6 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del se6or Subsecretario de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Deportes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° inciso a) del Decreto N° 966/19, reglamentario de la Ley 3086, y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CICLISMO PARQUE OESTE (ECPO)**”, con domicilio legal en la ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número noventa y cinco (95) que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2022-00368303-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad Asociación Civil Escuela de Ciclismo Parque Oeste (ECPO) en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.